



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SABINAS



*"2025: Año de la Reforma y Digitalización Judicial"*

### Edicto

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en este Distrito Judicial de la Región Carbonífera, compareció **Leopoldo Villanueva Ramírez**, dentro de los autos del expediente **680/2024**, a promover el **procedimiento especial de declaración de ausencia por desaparición de personas**, promovido por **Leopoldo Villanueva Ramírez**, y en la sentencia emitida en fecha **seis de febrero de dos mil veinticinco**, en el resolutivo cuarto se ordenó notificar la referida sentencia mediante edictos, para tal efecto se insertan a continuación los resolutivos de dicha sentencia:

**Primero. Se declara procedente la vía no contenciosa intentada de declaración especial de ausencia promovida por Leopoldo Villanueva Ramírez.**

**Segundo. El promovente Leopoldo Villanueva Ramírez justificó los hechos constitutivos de su pretensión, en consecuencia, éste Juzgado declara en forma la ausencia del señor Leopoldo Villanueva Castañón y se ratifica al señor Sergio Villanueva Castañón en su cargo de administrador y representante legal para que custodie los bienes de Leopoldo Villanueva Castañón y para que lo represente en juicio y fuera de éste, debiendo actuar como albacea conforme a los lineamientos del Código Civil del Estado y cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en el considerando cuarto de la presente resolución.**

**Tercero. En lo que respecta a la señora Alma Rosa Ramírez Hernández, en su carácter de esposa del señor Leopoldo Villanueva Castañón se le dejan a salvo sus derechos para recibir los bienes que le correspondan con motivo de la sociedad conyugal hasta el día en que la presente declaración especial de ausencia haya causado ejecutoria; así mismo se le reservan sus**

derechos para solicitar la disolución del vínculo matrimonial en cualquier momento posterior a la declaratoria de ejecutoriedad, además de que tiene el derecho de manifestar su oposición en cuanto al nombramiento del representante legal.

Cuarto. Se ordena la publicación de los puntos resolutivos de la presente resolución por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la comisión de búsqueda.

Quinto. Notifíquese Personalmente. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del código procesal civil vigente en el Estado. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el Ciudadano licenciado Álvaro Moreno Carbajal, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de la Región Carbonífera, quien actúa con el licenciado Emmanuel Treviño Leyva, Secretario que autoriza y da fe. Doy Fe

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla ante esta autoridad, en un plazo de (15) quince días contados a partir de la publicación. La referida sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias del traslado de la sentencia para los efectos legales correspondientes, anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 221 fracción II y 868 fracción II del código procesal civil, en relación con el artículo 113 del código de procedimientos familiares.

Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2025

  
licenciado Emmanuel Treviño Leyva

Secretario de Acuerdo y Trámite



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO REGION CARBONIFERA  
NUEVA ROSITA COAHUILA

Fraire